

F

FOMENTO AL DESARROLLO TURÍSTICO

V.tb. Turismo

Leg.

Ley No. 158-01 de Fomento al Desarrollo Turístico para localidades con potencialidad, G.O. 10104.6, mod. por:

Ley No. 184-02, G.O.10184-10

Ley No. 318-04, G.O. 10304.07

Dec.

Dec. No. 1125-01 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 158-01. G.O. 10115.72

Dec. No. 74-02 que aprueba el Segundo Reglamento de Aplicación de la Ley No. 158- 01. G.O. 10122.96

Dec. No. 448-03 que crea la Oficina Nacional de Promoción Turística. G.O. 10212.66

Dec. No. 559-06 que dispone que todo proyecto turístico o de otra índole ubicado en zonas turísticas deberá obtener un Certificado de Uso de Suelo, expedido por la Secretaría de Estado de Turismo. G.O. 10394.54

Jur.

A la empresa que adquiere un inmueble mediante compra directa a una compañía promotora de un proyecto beneficiario de incentivos turísticos, le corresponde la exención del impuesto sobre viviendas suntuarias, por lo que es correcta la decisión de ordenar a la DGII que reembolse los montos indebidamente pagados por dicho concepto. (Ley No. 184-02, Art. 8 párrafo IV). No. 16, Ter., Ene. 2010, B.J. 1190; No. 35, Ter., Jun. 2010, B.J. 1195.